



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 JUL 2016

2016/05/001/60/123

**VISTO:** la cooperación técnica no reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

**RESULTANDO:** I) que el 21 de enero de 2016, se suscribió convenio entre el BID y la AGESIC con el propósito de formalizar los términos y condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable.

II) que dicha cooperación financiará el proyecto "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto", cuyo objetivo es contribuir a la transparencia y la eficiencia de la gestión pública a través del fortalecimiento institucional del mencionado Laboratorio, para incrementar su alcance e impacto y sentar las bases para su sostenibilidad en el largo plazo.

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones destinadas a la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.

**CONSIDERANDO:** necesario establecer la forma en que dichos créditos habrán de materializarse, en atención a que el beneficiario es la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

**ATENTO:** a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

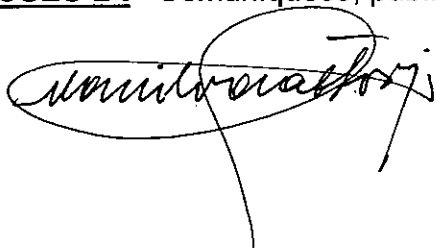
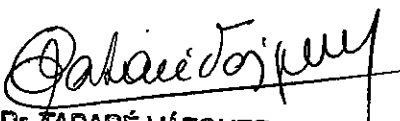
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del proyecto "Laboratorio de Innovación en Gobierno Abierto" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por la parte financiada por éste.

GA/ah/A-AC

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito, en la forma que determine la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Ángel" or similar, written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020